

Profesor titular Universidad, que se confirma por ser ajustada a derecho en los términos examinados en esta sentencia.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

7151 *ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de 11 de octubre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Martínez López-Muñiz, contra nombramiento del Tribunal para concurso-oposición de una plaza de Profesor agregado de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Martínez López-Muñiz, contra resolución de este Departamento, sobre nombramiento de Tribunal para concurso-oposición, la Audiencia Nacional, en fecha 11 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.641, interpuesto por don José Luis Martínez López-Muñiz, contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho que se confirman por ser ajustadas a derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7152. *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 178/1985, interpuesto contra este Departamento por «Simago, Sociedad Anónima».*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 178/1985, promovido por «Simago, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 178/1985, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal de la Compañía mercantil «Simago, Sociedad Anónima», contra la Administración General del Estado, anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, tanto la resolución de 23 de marzo de 1983, por la que se impuso a la Sociedad actora una multa de 500.000 pesetas por presunta infracción a la disciplina del mercado, como la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto con la anterior. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de febrero de 1987.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

7153 *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.480, interpuesto contra este Departamento por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1986 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.480, promovido por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», sobre reclamación de daños y perjuicios por la suspensión temporal de las obras de la clínica «Puerta de Hierro», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de la Gerencia de Obras, Instalaciones y Suministros, del Instituto Nacional de la Salud, de fechas 21 de septiembre de 1983 y 4 de enero de 1984, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado así como de sus antecedentes resoluciones de la misma Gerencia de Obras, Instalaciones y Suministros, de fechas 9 de junio y 30 de agosto, ambas de 1982, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho.

Declarar y declaramos el derecho de la contratista recurrente a ser indemnizada por la Administración demandada en la cantidad de 3.876.485 pesetas, en concepto de daños y perjuicios como consecuencia de la suspensión temporal de las obras del caso.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de febrero de 1987.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

7154 *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.394, interpuesto contra este Departamento por doña María Asunción Fernández González.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de octubre de 1986 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.394, promovido por doña María Asunción Fernández González sobre sanción de multa por presunta infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 44.394 interpuesto contra resolución del Secretario general para el Consumo de fecha 12 de diciembre de 1983, cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto decretando en su lugar la caducidad del procedimiento sancionador con archivo de las actuaciones, sin mención en costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de febrero de 1987.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

7155 *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.149/1982, interpuesto contra este Departamento por doña María Dolores Bujarrabal de las Mercedes.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de octubre de 1985 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.149/1982, promovido por doña María